



DECRET.- Havent-se detectat errada en els percentatges de ponderació dels criteris d'adjudicació al quadre de característiques del contracte de l'expedient núm. 7676/2021 «Servicio de seguridad y vigilancia del mercado nuevo TM Eivissa y de su aparcamiento, así como conteo y transporte de fondos y mantenimiento de elementos de vigilancia» i en relació a l'article 145 i l'annex IV de Llei 9/2017, mitjançant el present, a l'empar del previst a l'article 109 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques relació a l'article 122 i 136 de la Llei 9/2017 8 novembre de Contractes del Sector Públic **RESOLC:**

PRIMER. Aprovar l'esmena de les errades detectades als percentatges de ponderació màxima dels criteris d'adjudicació dintre del Quadre de característiques del contracte que s'adjunta com annex I al present Decret, de l'expedient núm. 7676/2021 «Servicio de seguridad y vigilancia del mercado nuevo TM Eivissa y de su aparcamiento, así como conteo y transporte de fondos y mantenimiento de elementos de vigilancia», en el sentit de que on diu:

“A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1.- Oferta económica	60%
2.- Criterios valorados mediante fórmula matemática	30%
3.- Criterios valorados mediante juicio de valor	10%

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **A+ B+ C**

1) OFERTA ECONÓMICA: (máximo 60puntos)

El valor máximo (60 puntos) corresponderá a la oferta económica más baja de acuerdo con el **precio hora** y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 60X(OB/O)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde a la oferta más baja.

O= corresponde a la oferta a puntuar

60:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.





Es preciso garantizar a los trabajadores la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales y salario que establezca el convenio colectivo sectorial de vigilancia y seguridad vigente durante la prestación del contrato o bien el convenio de empresa si el salario es superior a la norma convencional vigente.

En la oferta económica se presentará una memoria de desglose de precios unitarios donde consten costes directos (salarios personal, gastos sociales, complementos, etc.), costes indirectos (impuestos, primas seguros, etc), gastos generales (mantenimiento software, cámaras, transporte, etc) , beneficio industrial .

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: **Máximo 30 puntos**

1- Formación lingüística del personal adscrito: Máximo 10 puntos.

- Por cada vigilante adscrito al servicio con conocimiento en otros idiomas, además de los exigidos en el pliego castellano y catalán:

- Titulación A2 o equivalente 1 punto.
- Titulación B1 o equivalente 2 puntos.
- Titulación B2 o equivalente 3 puntos.
- Titulación C1 o equivalente 4 puntos.
- Titulación C5 o equivalente 5 puntos.

La puntuación en conocimientos de la misma lengua no es acumulable cuando las acredita el mismo trabajador, en este caso se puntuará únicamente la acreditación del nivel superior. Se acumulará conocimiento de varios idiomas en el mismo trabajador hasta la puntuación máxima.

Se aceptarán también otros certificados de Marc común europeo considerados equivalentes que se valoran con la misma puntuación que los certificados de las EOI.

El licitador tendrá que aportar en el **sobre núm.2** modelo de oferta de **anexo II PCAP junto con copia de título de conocimiento de idioma/s** del/la empleado/a que adscribirá al servicio en su caso. En caso de sustituciones de empleados por bajas, vacaciones etc deberá cubrirse dando cumplimiento a la oferta en conocimiento de idiomas extranjeros puntuada.

2- Cursos de reciclaje o especialización de vigilantes adscritos al contrato y vinculado al objeto del contrato: Máximo 10 puntos

- Cursos de formación acreditada sobre prevención de riesgos laborales. 1 punto por cada 10 horas.
- Cursos de formación sobre Igualdad o prevención de violencia de género. 1 punto por cada 10 horas.
- Cursos de formación de Primeros Auxilios. 1 punto por cada 10 horas.
- Cursos sobre la Ley de protección de datos y video vigilancia. 1 punto por cada 10 horas.





- Procedimientos de actuación: Control de accesos. Control de personas. Protección de edificios. 1 punto por cada 10 horas.
- Deontología profesional y atención ciudadana: Principios de actuación. Dignificación del sector. Relaciones con los ciudadanos. 1 punto por cada 10 horas.
- Relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. 1 punto por cada 10 horas.

Los licitadores presentarán en **sobre núm.2** oferta técnica según **anexo II del PCAP junto con copia de títulos de cursos del personal a adscribir en su caso**. En caso de sustituciones de empleados por bajas, vacaciones etc deberá cubrirse dando cumplimiento a la oferta en conocimiento de idiomas extranjeros puntuada.

3- Mantenimiento y mejora del circuito de video vigilancia en el mercado Nou: 10 puntos.

Esta instalación se realizará con cámaras del mismo tipo que las utilizadas para la supervisión del aparcamiento.

Además, la mejora conlleva el mantenimiento del sistema.

Se adjunta como anexo II plano de superficie de la planta mercado.

El licitador presentará en el **sobre núm.2** oferta firmada según modelo anexo II PCAP.

3) CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (máximo .10 puntos)

- Memoria de planificación del servicio y respuesta ante emergencias: metodología de trabajo, calendario, descripción de funciones del personal, descripción del sistema de seguridad, de la respuesta ante emergencias, análisis de riesgos, informes de seguridad periódicos.

Se valorarán los subcriterios siguientes: grado de detalle de los apartados de la Memoria a valorar, la justificación de ventajas de éstos, acreditación de justificación de mejor funcionamiento, mejor viabilidad coordinación y calendario de trabajo, mejor viabilidad de plan de repuesta ante emergencias, en relación a los empleados adscritos y coordinador del respuestas y seguimiento de servicio, la mayor viabilidad técnica de la planificación del servicio y emergencias propuesta.

La memoria será presentada por el licitador en el **sobre núm.3** con un máximo 30 páginas (15 hojas) arial 11 DIN A 4.

Para continuar en el proceso de licitación se ha de alcanzar un umbral de calidad mínimo de 6 puntos en este criterio, de lo contrario se procederá a excluir la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	sobre electrónico





1.- Documentación administrativa: Anexo I-A, DEUC, etc <i>(ver cláusula 14 y anexos PCAP)</i>	1
2.- Oferta económica y oferta técnica valorada mediante fórmulas matemáticas. <i>-Modelo anexo II PCAP -Copia títulos de idiomas -Copia de títulos o certificados de asistencia o aprovechamiento de cursos</i>	2
4.- Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. <i>-Memoria máximo 30 páginas (15 hojas) arial 11 DIN A 4.</i>	3

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
Sobre 3	Juicio de valor	6

Ha de dir:

“A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1.- Oferta económica	49%
2.- Criterios valorados mediante fórmula matemática	41%
3.- Criterios valorados mediante juicio de valor	10%

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **A+ B+ C**

1) OFERTA ECONÓMICA: (máximo 49 puntos)

El valor máximo (49 puntos) corresponderá a la oferta económica más baja de acuerdo con el **precio hora** y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 49X(OB/O)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.





OB= corresponde a la oferta más baja.

O= corresponde a la oferta a puntuar

49:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Es preciso garantizar a los trabajadores la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales y salario que establezca el convenio colectivo sectorial de vigilancia y seguridad vigente durante la prestación del contrato o bien el convenio de empresa si el salario es superior a la norma convencional vigente.

En la oferta económica se presentará una memoria de desglose de precios unitarios donde consten costes directos (salarios personal, gastos sociales, complementos, etc.), costes indirectos (impuestos, primas seguros, etc), gastos generales (mantenimiento software, cámaras, transporte, etc) , beneficio industrial .

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA: **Máximo 41 puntos**

1- Formación lingüística del personal adscrito: Máximo 10 puntos.

- Por cada vigilante adscrito al servicio con conocimiento en otros idiomas, además de los exigidos en el pliego castellano y catalán:

Titulación A2 o equivalente 1 punto.

Titulación B1 o equivalente 2 puntos.

Titulación B2 o equivalente 3 puntos.

Titulación C1 o equivalente 4 puntos.

Titulación C5 o equivalente 5 puntos.

La puntuación en conocimientos de la misma lengua no es acumulable cuando las acredita el mismo trabajador, en este caso se puntuará únicamente la acreditación del nivel superior. Se acumulará conocimiento de varios idiomas en el mismo trabajador hasta la puntuación máxima.

Se aceptarán también otros certificados de Marc común europeo considerados equivalentes que se valoran con la misma puntuación que los certificados de las EOI.

El licitador tendrá que aportar en el **sobre núm.2** modelo de oferta de **anexo II PCAP junto con copia de título de conocimiento de idioma/s** del/la empleado/a que adscribirá al servicio en su caso. En caso de sustituciones de empleados por bajas, vacaciones etc deberá cubrirse dando cumplimiento a la oferta en conocimiento de idiomas extranjeros puntuada.

2- Cursos de reciclaje o especialización de vigilantes adscritos al contrato y vinculado al objeto del contrato: Máximo 16 puntos

- Cursos de formación acreditada sobre prevención de riesgos laborales. 1 punto por cada 10 horas.

- Cursos de formación sobre Igualdad o prevención de violencia de género. 1 punto por cada 10 horas.

- Cursos de formación de Primeros Auxilios. 1 punto por cada 10 horas.

- Cursos sobre la Ley de protección de datos y video vigilancia. 1 punto por cada 10 horas.

- Procedimientos de actuación: Control de accesos. Control de personas. Protección de edificios. 1 punto por cada 10 horas.





- Deontología profesional y atención ciudadana: Principios de actuación. Dignificación del sector. Relaciones con los ciudadanos. 1 punto por cada 10 horas.
- Relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. 1 punto por cada 10 horas.

Los licitadores presentarán en **sobre núm.2** oferta técnica según **anexo II del PCAP junto con copia de títulos de cursos del personal a adscribir en su caso**. En caso de sustituciones de empleados por bajas, vacaciones etc deberá cubrirse dando cumplimiento a la oferta en conocimiento de idiomas extranjeros puntuada.

3- Mantenimiento y mejora del circuito de video vigilancia en el mercado Nou: 15 puntos.

Esta instalación se realizará con cámaras del mismo tipo que las utilizadas para la supervisión del aparcamiento.

Además, la mejora conlleva el mantenimiento del sistema.

Se adjunta como anexo II plano de superficie de la planta mercado.

El licitador presentará en el **sobre núm.2** oferta firmada según modelo anexo II PCAP.

3) CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (máximo .10 puntos)

- Memoria de planificación del servicio y respuesta ante emergencias: metodología de trabajo, calendario, descripción de funciones del personal, descripción del sistema de seguridad, de la respuesta ante emergencias, análisis de riesgos, informes de seguridad periódicos.

Se valorarán los subcriterios siguientes: grado de detalle de los apartados de la Memoria a valorar, la justificación de ventajas de éstos, acreditación de justificación de mejor funcionamiento, mejor viabilidad coordinación y calendario de trabajo, mejor viabilidad de plan de repuesta ante emergencias, en relación a los empleados adscritos y coordinador del respuestas y seguimiento de servicio, la mayor viabilidad técnica de la planificación del servicio y emergencias propuesta.

La memoria será presentada por el licitador en el **sobre núm.3** con un máximo 30 páginas (15 hojas) arial 11 DIN A 4.

Para continuar en el proceso de licitación se ha de alcanzar un umbral de calidad mínimo de 6 puntos en este criterio, de lo contrario se procederá a excluir la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	sobre electrónico





1.- Documentación administrativa: Anexo I-A, DEUC, etc <i>(ver cláusula 14 y anexos PCAP)</i>	1
2.- Oferta económica y oferta técnica valorada mediante fórmulas matemáticas. <i>-Modelo anexo II PCAP -Copia títulos de idiomas -Copia de títulos o certificados de asistencia o aprovechamiento de cursos</i>	2
4.- Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. <i>-Memoria máximo 30 páginas (15 hojas) arial 11 DIN A 4.</i>	3

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
Sobre 3	Juicio de valor	6

SEGON.- Ampliar el termini de presentació d'ofertes 15 dies naturals.

TERCER. - Que es procedeixi a la publicació del quadre de característiques del contracte rectificat a la plataforma de contractació de l'estat.

Eivissa.

LA REGIDORA DELEGADA
(document signat electrònicament al marge)

En don fe,
EL SECRETARI ACCTAL
(document signat electrònicament al marge)





**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL
MERCADO NUEVO TM EIVISSA Y DE SU APARCAMIENTO, ASÍ COMO
CONTEO Y TRANSPORTE DE FONDOS, Y MANTENIMIENTO DE
ELEMENTOS DE VIGILANCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** **URGENTE**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: **SÍ** **NO (art. 22, anexo 4 LCSP, servicio especial).**

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Sra. Estefania Torres Sánchez, redigora delegada según Decreto de Alcaldía de 20-6-2019 BOIB 29-6-2019

DEPARTAMENTO o SERVICIO: ..Mercados Municipales.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Tomàs Paris Hidalgo.....

Tareas principales del Responsable del contrato (artículo 62 Ley 9/2017):

- Promover y convocar reuniones necesarias para solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias (artículo 97 RD 1098/2001).
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato según artículo 194.2 Ley 9/2017.
- Para el supuesto de retraso producido por motivos no imputables al contratista, la posibilidad que este ofrezca cumplir el contrato si se le amplía el plazo inicial de ejecución. Ante tal petición, corresponde al Responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista o no. Si no procede imputarle el retraso, el órgano de contratación ampliará el plazo como





mínimo por el mismo tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor. Todo aquello según artículo 195 Ley 9/2017.

-Disponer de «facultades de inspección» de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato (arte. 190, párrafo segundo Ley 9/2017)

-Proponer, en su caso, la prórroga del contrato según plazos previstos a los pliegos.

-Proponer el ejercicio de prerrogativas previstas al artículo 190 de Ley 9/2017.

-Supervisar la ejecución del contrato y establecer las directrices oportunas para cada caso, requiriendo a la adjudicatario información que precise sobre el estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y cumplimiento de plazos y actuaciones. Se tendrá que dejar constancia por escrito de las directrices, incidencias, etc.

- Asistir a los actos de recepción y subscribir el acta o actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad de las facturas presentadas según determina el PCAP y la normativa vigente de aplicación.

- Cuando se adjudique el contrato a una empresa que hubiera sido considerada en baja temeraria o desproporcionada el Responsable del contrato realizará un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados, todo aquello según el artículo 149.7 Ley 9/2017.

OBJETO DEL CONTRATO:

.El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán la contratación y prestación del servicio de seguridad, vigilancia, reparación y mantenimiento de los equipos de seguridad del mercat Nou y de su aparcamiento., así como el conteo y transporte de fondos semanal:

CPV (Vocabulario común de contratos) según Reglamento UE 213/2008:

79710000 4 servicios de seguridad

79714000-2 servicios de vigilancia

50610000-4 Reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

63000000-9 Servicios de transporte complementarios y auxiliares

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES (Art. 99 LCSP):

SI:..... NO: **.X**.....

- INTEGRACIÓN MEDIOS EXTERNOS (art. 75 LCSP):

...NO





X...SI. Se permite. Límites a la integración:

Número exp: actuaciones preparatorias GESTIONA 1967/2021
Contrato reservado: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Necesidades administrativas a satisfacer: Necesidades administrativas a satisfacer: El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán la contratación y prestación del servicio de seguridad, vigilancia, reparación y mantenimiento de los equipos de seguridad del mercat Nou y de su aparcamiento.
Perfil de contratante: www.eivissa.es
Acceso al perfil del contratante: A los efectos de la difusión mediante Internet del perfil del contratante del órgano de contratación e incluir la información y datos de los contratos, como los pliegos, el anuncio de licitación, la adjudicación, actas de la mesa de contratación y otros que tengan relevancia, el acceso al citado perfil se efectuará mediante la Plataforma de Contratación del Estado: http://www.contrataciondelestado.es a la que se podrá acceder mediante el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Eivissa.
Composición de la Mesa de Contratación: (DA II LCSP) <u>Presidenta:</u> Sra. Estefania Torres Sánchez, regidora delegada y suplente Sra.Carmen Boned Verdera regidora. <u>Vocales:</u> Técnico del área: Sr. Tomás Paris Hidalgo y suplente Sra. Paz Hernández técnico de movilidad Regidora del área: Sra Dessiré Ruiz Mostazo o suplente Sra.Montserrat Garcia Cuenca regidora. El Secretario de la Corporación, Sr. Joaquín Roca Mata o suplente Sr. Juan Orihuela Romero Letrado de la Corporación. La Interventora de la Corporación Sra. Carmen Fuster Ferrer o primer suplente Sr. Mario Añibarro Juan o segunda suplente Sra. Margarita Riera Torres, ambos funcionarios del área económica de la Corporación. <u>Secretaria a de la Mesa:</u> Sra. Carolina Roig Davison y suplente Sra. Francisca Roig Cardona, ambas auxiliares administrativas de la Corporación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓ





A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 265.540,40euros
IVA: 55.763,48 euros
Total: 321.303,88 euros

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):

Precio referido a unidad de ejecución: Precio referido a unidad de tiempo: Precio referido a componentes de la prestación: Otros sistemas	
IVA:	IVA:
Total:	Total

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2:	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
IVA Lote 1: IVA Lote 2:	IVA de la totalidad de los lotes:
Total Lote 1: Total Lote 2:	Importe de la totalidad de los lotes:

A.4 Detalle de costes utilizado para la determinación del presupuesto:





Ajuntament d'Eivissa

Dies laborals	Hores diurnes	Nocturnes	Dissa/festius	Lab diurnes	Lab noctur	Dis/festius diu	Diss/festius noctur	Total Hrs	Cost hora
249	15	2	56	3735	498	840	112	5185	14,21
Cost hores	14,21	15,26	15,06						
Plus festiu i cap de setmana		0,85			Plus hores	Plus hores	Plus hores		
Plus nocturnitat		1,05			522,9	714	212,8		
Segons conveni 1782 hores anuals									
Personal a subrogar		1782							
Nou Personal		3403,0		1,9					
Despesa personal					Vacances				
Personal a subrogar				18.888,00 €	1.574,00 €				
Otro personal				36.099,00 €	3.008,25 €				
Seg Social Personal				18.695,58 €	1.557,97 €				
Plus hores nocturnes i laborals				1.449,70 €					
Seg Social plusos				478,40 €					
Substitucions, Vacances,		6.140,22 € x 2,2		13.508,47 €					
Total personal				89.119,15 €					
Recollida efectiu i conteig setmanal 250 euros mensual				7.000,00 €					
Ampliació i millora sistema videovigilancia				2.000,00 €					
Varis, (mat oficina, mobiri oficina..) 30 euros mensual				840,00 €					
				Subtotal	98.959,15 €				
Benefici industrial 15%				14.843,87 €	Mensual	8 meses	12 meses	28 meses	
				Subtotal	113.803,03 €	9.483,59 €	75.868,68 €	113.803,03 €	265.540,40 €
				IVA	23.898,64 €	1.991,55 €	15.932,42 €	23.898,64 €	55.763,48 €
				TOTAL	137.701,66 €	11.475,14 €	91.801,11 €	137.701,66 €	321.303,88 €
Cost total 28 mesos				321.303,88 €					

Se ha considerado los costes salariales del personal de **vigilantes sin arma** de acuerdo con el coste de personal a subrogar y según el Convenio colectivo estatal aplicable del sector de empresas de Seguridad privada para el 2021 publicado en BOE...BOE» núm. 310, de 26 de noviembre de 2020. Y tablas salariales aprobadas para 2021 y los pluses de nocturnidad y festivos necesarios.

El servicio recogida efectivo que se realiza semanalmente, esta incluido el coste de **vigilante con arma** según el Convenio colectivo estatal aplicable del sector de empresas de Seguridad privada para el 2021 publicado en BOE...BOE» núm. 310, de 26 de noviembre de 2020. Y tablas salariales aprobadas para 2021 y los pluses de nocturnidad y festivos necesarios.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS PELIGROSIDAD	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	TOTAL MES	ANTIGÜEDAD TRIENIO	QUINQUENIO	PLUS NOCTURNIDAD		
V.S. Transporte-Conductor	1.077,65 €	150,80 €	176,21 €	115,52 €	96,02 €	1.616,20 €	27,61 €	42,11 €	1,14 €		
V.S. Transporte	1.029,18 €	150,80 €	176,21 €	115,52 €	94,95 €	1.566,66 €	25,61 €	39,05 €	1,06 €		
V.S.T. Explosivos Conductor	1.077,65 €	160,60 €	127,79 €	115,52 €	96,02 €	1.577,58 €	27,61 €	42,11 €	1,14 €		
V.S. Transporte Explosivos	1029,18 €	160,60 €	127,79 €	115,52 €	94,95 €	1.528,04 €	25,61 €	39,05 €	1,06 €		
V.S. Explosivos	973,47 €	176,51 €	33,67 €	115,52 €	94,08 €	1.393,25 €	25,51 €	38,44 €	1,05 €		
V.S. con arma	973,47 €	150,80 €		115,52 €	94,12 €	1.333,91 €	25,51 €	38,44 €	1,05 €		
V. S. Sin arma	973,47 €	20,19 €		115,52 €	94,12 €	1.203,30 €	25,51 €	38,44 €	1,05 €		
Escolta	973,47 €	148,54 €		115,52 €	96,96 €	1.334,45 €		38,44 €	1,05 €		
Guarda Rural	973,47 €	168,60 €		115,52 €	97,40 €	1.354,99 €		38,44 €	1,05 €		
Operador de Seguridad	886,68 €			115,52 €	57,45 €	1.059,65 €	21,28 €	32,47 €	0,82 €		
Cantador Pagador	903,80 €		67,33 €	115,52 €	61,07 €	1.147,72 €	21,28 €	32,47 €	0,89 €		
Plus fin de semana y festivos	0,85 € por hora		Plus peligrosidad V.J. anterior al 01/01/94			149,31 €					
Kilometraje	0,29 €/Km		Plus de peligrosidad con arma, hasta 162 hs/mes			0,93 € por hora					
Plus Radioscopia Básica	0,17 € por hora		Plus por hijo o cónyuge discapacitado			125,80 €					
Plus de Radioscopia aeroportuaria	1,23 € por hora		Dieta			Una comida		10,00 €			
Plus de Responsable Equipo:	10% salario base					Dos comidas		18,44 €			
Plus de Escolta	262,36 €					1,62 € x hora		Pernoctar y desayuno		16,91 €	
Plus Nochebuena/Nochevieja	69,98 €							Pernoctar y dos comidas		33,82 €	
Plus residencia Ceuta y Melilla	25% salario base					Dieta completa a partir del 8º día		26,88 €/día			





B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2021	91.801,11	2021 4312022799
2022	137.701,66	2022 4312022799
	91.801,11	2023 4312022799

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2021		
2022		
2023		
2		

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2021	Lote 1		
2.	...		
2.			

B.3 Financiación conjunta

C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 28 meses o hasta máximo 31 de agosto de 2023 .

Plazo de ejecución total:

Plazos de ejecución parciales:





Fecha de inicio del servicio: desde acta de inicio que se firmará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización del contrato y con el fin de trasladar certificado de liquidaciones del personal a subrogar a nueva empresa entrante (salarios, vacaciones pagadas , etc), altas de nuevos contratos y alta en la Seguridad Social.

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

NO

SI

E. PLAZO DE GARANTÍA

.De los elementos instalados sistema de videovigilancia mínimo 24 meses desde su implantación.

Para contratos de valor adjudicados a PYMES el plazo de devolución de la garantía será de 6 meses de acuerdo con art.111.5 LCSP.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ (contrato servicio valor estimado superior a 35.000€).

F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS:

La clasificación del empresario no será exigible en los contratos de servicios.

No obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia técnica y financiera **INDISTINTAMENTE** dando cumplimiento a los requisitos especificados a la letra F.2 de este QCC o bien mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto del presente contrato o con la clasificación anterior que tenga correspondencia según el artículo 11.3 , 37-38, Anexo II de RD 1098/2001 12 octubre modificado por RD 773/2015 y por RD 716/2019 de 5 diciembre y arts.90,92 Ley 9/2017.

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
-------	----------	-----------	-------------------





M	02	2	Servicios de seguridad, custodia y protección
---	----	---	--

F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 86-87 LEY 9/2017 Y ART. 60.3 Directiva 2014/24/CE.

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual del contrato si su duración es superior al año.

b) Medios de acreditación: requisitos mínimos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medios de **presentación de declaración de volumen anual de negocios y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario está inscrito en el citado registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

Los **empresarios inviduales** no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Todo ello según la Orden de 4 de mayo de 1993 y la Orden HACHE/773/2019 de 28 de junio, que regula la gestión de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales el rendimiento de las cuales se determine en la modalidad simplificada del método de estimación directa, así como aquellos que realicen una actividad empresarial en estimación directa que, de acuerdo con el Código de Comercio, no tenga carácter mercantil (BOE n.º170, de 17 julio de 2019, en vigor desde 18-7-2019 y se aplicará a anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes), Decreto 439/2007, de 30 de marzo que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre que regula el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según el resto de normativa de aplicación en cada momento.

F.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90,92 Ley 9/2017.





Criterios y requisitos mínimos:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la **experiencia** en la realización de trabajos del mismo tipo o de naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de trabajos efectuados por el interesado los últimos **tres (3) años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **40%** del valor estimado del contrato, o de la anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes a poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los contratos no sujetas a regulación armonizada, cuando el contratista sea **una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de

-Declaració indicant la maquinària, material i equip tècnic del que es disposarà per a l'execució dels treballs o prestacions, a la qual s'adjuntarà la documentació acreditativa pertinent quan li sigui requerit pels serveis depenents de l'òrgan de contractació.

- Copias de titulaciones de vigilantes de seguridad a adscribir.

- Relación de datos personales y profesionales del/a Coordinador/a del servicio a adscribir. Será interlocutor de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento con las funciones previstas en los pliegos de prescripciones técnicas.

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. Art.78 Ley 9/2017.

Son los mismos que los de las empresas españolas (previstos en las letras F.1-F.3) salvo la acreditación de la clasificación.

Según artículo 139 Ley 9/2017, la presentación de la proposición por el licitador otorga directamente autorización a Mesa y al órgano de contratación para consultar datos de capacidad, solvencia y prohibición de contratar de empresas de un Estado miembro de la





UE o signatarios del Espacio Económico Europeo mediante la consulta en la lista oficial de empresarios autorizados para la contratación por un Estado miembro etc.

Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) :
http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/index_es.htm

F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:(arts. 76,211,192.2 Llei 9/2017).

- Un/a Coordinador/a del servicio, será interlocutor de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento con las funciones previstas en los pliegos de prescripciones técnicas. El/la Coordinador/a podrá ser uno/a de los vigilantes de seguridad adscritos.

En caso de sustitución, bajas laborales, vacaciones, etc la empresa deberá cubrir inmediatamente el lugar del responsable del contrato interlocutor con el Ayuntamiento de Eivissa y lo comunicará al mismo por escrito y de forma inmediata.

- El personal adscrito como vigilantes y/o vigilante con arma deberá disponer de la titulación válida necesaria en cada momento según la Ley 5/2014 y Orden ministerial de transporte de fondos por empresas de seguridad privada.

- Una furgoneta/vehículos de empresa para el transporte de fondos según la orden ministerial vigente en cada momento.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de requerimiento previo de 10 días hábiles según artículo 150.2 y DA 15 de Ley 9/2017, presentará una relación nominal y profesional del/a Coordinador/a así como de los empleados a adscribir, núm. colegiado en su caso, con breve relación de trabajos realizados, importe, duración y destinatarios. **O a más tardar antes de iniciar los trabajos.**

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76 Ley 9/2017.

X SÍ

_NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76 Ley 9/2017.





**Ajuntament
d'Eivissa**

SÍ

NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 y 192.2 Ley 9/2017:

SÍ

NO

F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

....NO:

...X..SI: El empresario deberá disponer autorización preceptiva de de empresas de seguridad privada según indica la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y autorizada para el transporte de fondos según la Orden ministerial INT 314-2011 empresas seguridad y transporte fondos.

G. REVISIÓN DE PRECIOS (RD 55/2017).

.....X..NO

.....SI. En los términos siguientes:

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido)

NO

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108 Ley 9/2017 (modelo de aval bancario y certificado de caución según anexo V de PCAP).

Acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos:





No se permite

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5% DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

NO

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

EN CONTRATOS DE SERVICIOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (PLACE): <https://contrataciondelestado.es/>

La presente licitación tiene carácter electrónico según disposición adicional 16 LCSP. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- Publicidad y seguimiento de licitación.

Fecha tope: En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de contratación del Estado con enlace desde el perfil del contratante de conformidad con el establecido en el artículo 156.6 y DA 15 de Ley 9/2017.

Si el último día fuera inhábil, este se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Hora límite: 19 horas

Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. *(ver Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas y Guía de preparación y presentación de ofertas de la PLACE versión 6.3 o l'última vigente)*.

Dentro del horario del servicio de soporte de la PLACE, los licitadores pueden contactar al correo electrónico licitacionE@minhafp.es si hay cualquier incidencia





durante la preparación o envío de lo ofrece.

La PLACE dispone de asistencia telefónica y por correo electrónico dentro del horario siguiente: de 9 a 19 horas de lunes a jueves, y viernes de 9 a 15 horas, excepto los días festivos en Madrid.

La PLACE no se hace responsable de reclamaciones de licitadores por falta de asistencia telefónica o por correo fuera del horario establecido.

Así mismo se recomienda que antes de firmar los documentos y sobres verifiquen que dispone de un certificado válido en en enlace <https://valide.redsara.es/valide/> Deberá seleccionar su certificado e introducir el código de seguridad.

La recepción, custodia y apertura segura de ofertas electrónicas se realizará a través de esta Plataforma. Así mismo se publicaran en esta Plataforma la convocatoria electrónica de las Mesas de Contratación, resto de actas y/o documentos exigibles así como los requerimientos de subsanación según lo previsto en los artículos 63,135 y apartado primero de disposición adicional 15 de Ley 9/2017 8 noviembre.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo la disposición adicional 15 de la Ley 9/2017 8 noviembre. El plazo máximo empezará a computar desde el envío del aviso previo de notificación electrónica al correo electrónico indicado siempre que se publique el acto/documento en la Plataforma durante el mismo día. Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de comparecencia electrónica e identificación con certificado digital a la sede electrónica del Ayuntamiento, entidad u organismo dependiente municipal que contrate.

La oferta electrónica y cualquiera otro documento que lo acompañe tendrán que estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Según el apartado primero, letra h) de la disposición adicional 16 de la Ley 9/2017 las copias electrónicas de los documentos que tengan que incorporarse al expediente tendrán que cumplir con el previsto en el artículo 27 y 28 de la Ley 39/2015.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará estos sobres en el envío.

-Respecto a la presentación de ofertas electrónicas con fase de huella electrónica se estará a lo previsto en cláusula 12 del PCAP y Disposición adicional 16 de LCSP.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS (Arts.145.7 y 146.2 a) Ley 9/2017)

__NO





 x SÍ

Si. Mejora de aportación de instalación de cámaras para el mercado así como su mantenimiento según el valor indicado en los criterios de adjudicación de este QCC

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 Ley 9/2017

Se aplicará a este procedimiento el que disponen el artículo 149 Ley 9/2017. Se otorgará audiencia de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de requerimiento, al licitador que presente oferta considerada presuntamente incurso en baja desproporcionada o temeraria.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, si procede, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes

1. Cuando, concurriendo un sol licitador, su oferta sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso se rechazarán ofertas que son anormalmente bajas para vulnerar convenios colectivos sectoriales vigentes, o normas de subcontratación, o incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales, laborales según el que prevén los artículos 149.4 y 201 de Ley 9/2017.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (art.147 Ley 9/2017)

- Cuando se crea conveniente, a efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15 PCAP, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario





que acredite la circunstancia siguiente

X- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las cuales hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate al hecho que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público previa convocatoria de día y hora en la Plataforma de contratación de Estado con enlace desde el perfil del contratante.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 Ley 9/2017

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- Poseer una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a 300.000,00€ que cubra cualquier desperfecto o anomalía producidos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.- Tener encuadrado en régimen de la Seguridad Social correspondiente al personal adscrito a la empresa adjudicataria y, en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia social.

Garantizar a los trabajadores adscrito al contrato el pago del salario previsto en el convenio colectivo del sector correspondiente o convenio de empresa que fuera más favorable, en su caso, sin perjuicio del que indique la legislación laboral en cada momento.

3.- Cumplir con las tareas de información en materia de prevención de riesgos





laborales de los empleados adscritos a la empresa adjudicataria y ,en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

4 -Adscribir los medios personales y/o materiales exigidos, en su caso, a la letra F.5 y a los PPT.

5.- Cumplimiento de los criterios de adjudicación ofrecidos que han sido valorados a la adjudicación.

6.- Cumplimiento normativa laboral de personas con discapacitado: Las empresas licitadoras que cuenten con 50 personas trabajadoras o más en el total de su plantilla tienen que acreditar que está formada al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementariamente o subsidiaria se puede acreditar cumpliendo las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

7.- Plan de implantación del servicio, en su caso.

8.- En su caso, traspasar la información cumplida, en tiempo y forma, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 Ley 9/2017.

9.- Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre:

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de protección integral de la mujer contra violencia de género y según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres modificada por ED ley 6/2019. La obligación de disponer plan de igualdad aprobado será exigible de forma paulatina como sigue:

- *Empresas de más de 150 personas trabajadoras y hasta 250: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2020.*

- *Empresas de más de 100 personas trabajadoras y hasta 150: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2021.*





- Empresas de más de 50 personas trabajadoras y hasta 100: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2022.

La empresa contratista con más de 50 personas trabajadoras deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres modificada por RD ley 6/2019.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, y siempre que sea posible por las circunstancias del objeto del contrato público deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

10.- Cumplimiento normativa de protección de datos personales:

El contratista, en ejecución del presente contrato, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prescripciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos personales (LOPD) , Reglamento UE 679/2016 y Real decreto ley 14/2019.

No obstante ,en el presente contrato ,SI hay cesión o tratamiento de datos personales según art.33 LOPD (Hay acceso a imágenes de cámaras de videovigilancia mediante el puesto de control ubicado en espacio de control del aparcamiento)

11.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo según artículo 215 Ley 9/2017.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 Ley 9/2017:
X- Sí

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 192 Ley 9/2017 en caso de incumplimiento (cláusula 27 PCAP):





X- Sí

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

No

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

No

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 Ley 9/2017

Pago del precio:

1. Presentación de las facturas: todas las entidades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas al sector público, están obligadas o las que así lo deseen, deben hacerlo a través del punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionado por el Estado (FACE): <https://face.gob.es/#/es>

El resto de entidades las presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Eivissa.

En cualquier caso, la factura debe hacer constar los siguientes datos:

Oficina contable: L01070260

Órgano gestor: L01070260

Unidad tramitadora: LA0004505

2. Periodicidad de la facturación: La empresa adjudicataria facturará mensualmente prorratamente el coste del servicio, adjuntando el detalle de los días y horarios realizados durante el mes anterior.

3. Tramitación: Una vez presentada la factura, deberá ser conformada por el Responsable del Contrato con el visto bueno del concejal delegado del área. El pago se efectuará dentro del plazo máximo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

4. Documentación complementaria: El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto con la factura:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a los efectos establecidos al artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración Tributaria durante el mes anterior al periodo de facturación.





- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social durante el mes anterior al periodo de facturación de que se trate.

- TC1 y TC2 de los trabajadores adscritos al servicio. (*si hay profesionales cualificados con nombre y apellidos adscritos, en su caso*)

-Copias de titulación de vigilante de seguridad con o sin arma.

**Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2):
Intervención de fondo del Ayuntamiento de Eivissa.**

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215-217 Ley 9/2017

....NO

...X...SI. Se permite en las condiciones siguientes:

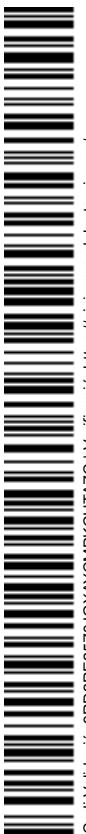
Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:.....

Se exige la presentación de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (sobre núm. 1) donde el licitador ha rellenar parte II del DEUC, en la "sección D" la intención de subcontratar (Si o NO), y expresión del % de prestaciones a subcontratar.**

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, %, datos del subcontratista, documentación que acredite suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia , acreditación de no encontrarse incurso en ninguna prohibición de contratar así como el resto de documentación exigida a la cláusula 20 del PCAP. La acreditación se tendrá que hacer una vez adjudicado el contrato o bien antes de iniciar los trabajos, en conformidad con el artículo 215 Ley 9/2017.

-Hará falta que aporte la documentación siguiente:

- Comunicar al órgano de contratación el subcontrato formalizado, suscrito por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato que se subcontratan y de su importe.





- Declaración responsable del subcontratista en materia de prevención de riesgos laborales (anexo III PCAP).
- Justificación de la clasificación adecuada del subcontratista para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, en su caso.
- Declaración de responsable del subcontratista (modelo anexo I PCAPy DEUC) de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o sometido en alguno de los supuestos del artículo 71 Ley 9/2017.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. **De acuerdo con el RD ley 14/2019 31 octubre, el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos y a Reglamento UE 2016/679. Los subcontratista quedarán obligados en cuanto a las obligaciones de protección de datos con el contratista principal.**

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista se podrá penalizar con la imposición al contratista de una penalidad de 20% del importe del subcontrato según letra S) este cuadro o bien la resolución del contrato si se produce el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Igualmente el subcontratista y contratista tendrán que cumplir las obligaciones comunes de coordinación de actividades empresariales según RD 171/2004.

El Ayuntamiento de Ibiza podrá exigir al contratista la justificación detallada de los pagos en tiempos a los subcontratistas según determina el artículo 217 Ley 9/2017. En caso de servicios de valor estimado igual o superior a 5.000.000 € el control del pago a los subcontratistas será obligatorio.

El plazo de pago del contratista al subcontratista no podrá ser inferior al previsto a la Ley 3/2004 29 diciembre que establece las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en las operaciones comerciales, y se computarán desde la aceptación según indica el artículo 2016 Ley 9/2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el contratista principal que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y QCC, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del artículo 201 Ley 9/2017.





El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

..... Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato a subcontratar y habilitación profesional exigida:

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Edificio del mercado Nou y su aparcamiento, TM Eivissa.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 192 Ley 9/2017

En caso de incumplimiento de plazos parciales: 8% precio de adjudicación

En caso de incumplimiento del plazo total: 8% precio de adjudicación

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: 8% de precio de adjudicación

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: 8% precio de adjudicación

En caso de que el incumplimiento afecte a características tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 150.6):

En caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato (arts. 76,192,211 Ley 9/2017): 10 % del precio del contrato o resolución del contrato.

OTRAS:

PENALIDADES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS:

No se disponen

PENALIDADES CONTRACTUALES DE CARÁCTER SOCIAL-LABORAL:

1) Incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos del sector aplicable que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades de 7% precio de adjudicación.

Se considera retrasos reiterados en el pago , graves y dolosos, impago 3 meses o más a un trabajador adscrito. La penalidad es acumulable por incumplimientos a trabajadores adscritos.





Se considera grave y doloso la minoración de condiciones salariales por debajo de 5% de salario según convenio colectivo del sector aplicable.

2) Impago de trabajos a subcontratistas por retrasos 2 meses o más según artículo 215 Ley 9/2017 y letra S) del QCC. Dará lugar a la imposición de penalidad de 20% de precio del subcontrato.

3) La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista se penalizará con la imposición al contratista de una penalidad de 20% del precio del subcontrato o bien la resolución del contrato si se muere el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

4) Incumplimiento de traspaso de información, en tiempo y forma, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 Ley 9/2017. EL mismo dará lugar a la imposición de penalidad de 500 euros por cada día de retraso hasta la complementación de la información laboral adecuada exigida.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 203-204 Ley 9/2017)

.X....NO

.....SI. Se permite en las condiciones siguientes:

-Alcance y límites de modificación:

-% sobre el precio del contrato al que puede afectar como máximo:(màxim 20% de *precio adjudicación*)

- Procedimiento de modificación:.....

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas especiales de resolución del contrato:

- No adscribir los medios personales y materiales suficientes a juicio del Responsable del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones de ejecución especiales.

-Incumplimiento total del plazo de ejecución a propuesta del Responsable del contrato.

-La comisión de incumplimiento muy grave.

-La declaración de prohibición de contratar de forma sobrevenida.





-El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato según indica el arte. 211.1 y) Ley 9/2017. La resolución del contrato solamente se acordará, a todos los efectos, a instancia de los representantes de los trabajadores en la emprendida contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los cuales procediera la subrogación en conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios debidos por la emprendida contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en este caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio. Todo aquello en conformidad con el arte.212 Ley 9/2017.

-Impago de trabajos a subcontratistas por retrasos según artículo 215 Ley 9/2017 y letra S) del QCC.

- Incumplimiento de la obligación principal del contrato por carencia de aptitud del subcontratista o por incumplimiento de condiciones establecidas para proceder a la subcontratación según el QCC.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art.211 ley 9/2017 (art. 202 ley 9/2017): SI

Incumplimientos de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a los que se atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 (art. 150 ley 9/2017): SI

Incumplimientos parciales que pueden suponer causa de resolución del contrato:

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación: **SI**

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.

No

W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

SÍ

Se ha previsto a la cláusula 10 y en la PLACE, los medios electrónico válidos entre los licitadores y el Ayuntamiento de Ibiza mediante comparecencia electrónica e





identificación de certificado digital por la sede de la oficina virtual del Ayuntamiento, a «Carpeta Electrónica»/«buzón electrónico»

<https://eivissa.sedelectronica.es/info.0>

Según el artículo 159 y Disposición Adicional 15 de la LCSP la notificación por medios electrónicos es carácter obligatorio con todos los licitadores. **Los plazos máximos comienzan a contar desde el envío de anuncio de notificación electrónica y publicidad, durante el día, del acto en la Plataforma de contratación del Estado con enlace desde el perfil del contratante.** En caso contrario desde la recepción.

El órgano de contratación enviará anuncio previo de remisión de notificación electrónica a los correos electrónicos que identifiquen los licitadores en la PLACE. El acceso al aviso previo no genera efectos de notificación.

Los cambios de dirección de correo electrónico habilitado deberán comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.

Las comunicaciones de incidencias, presentación de documentos, instrucciones, etc en fase de ejecución del contrato también serán electrónicas a través de presentación de documentos en sede electrónica o bien de recepción de notificaciones electrónicas a través de acceso a carpeta ciudadana dentro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza, previa identificación del contratista con el sistema admitido. Los plazos señaladas en cada caso comenzarán a computar desde el envío de la notificación electrónica al correo electrónico de Coordinador/a indicado por el contratista.

X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

X.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso debido a la ejecución del contrato: **SI**

Por otro lado, los licitadores podrán determinar los documentos que tienen carácter confidencial según dispone el artículo 133 Ley 9/2017 teniendo en cuenta que este carácter afecta en particular, a los secretos técnicos o comerciales y las aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores tendrán que determinar y justificar en todo caso esta confidencialidad mediante la presentación de un Anexo que se acompaña a los





PCAP. En el supuesto que no se presente este Anexo se entenderá que la oferta presentada no tiene el carácter de confidencial.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal o Reglamento UE 679/2016.

X.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILITADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 39.1)

-Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ibiza

-Ejercicio de derechos y reclamaciones:

www.eivissa.es / sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza/ catálogo de trámites/ «protección de datos personales»:

[https://eivissa.sedelectronica.es/info.0?](https://eivissa.sedelectronica.es/info.0?x=rMj3NIKZGrQG5gj2FdCbXolDii1Rn6AnEFcMG7lwe3GgT4eKx8dIL3r7lQz5IIvf8P)

[x=rMj3NIKZGrQG5gj2FdCbXolDii1Rn6AnEFcMG7lwe3GgT4eKx8dIL3r7lQz5IIvf8P](https://eivissa.sedelectronica.es/info.0?x=rMj3NIKZGrQG5gj2FdCbXolDii1Rn6AnEFcMG7lwe3GgT4eKx8dIL3r7lQz5IIvf8P)
[SMR-oqSYkXsaOcmLd17YPEMMXvqJcI9zWhHbFfjDmPzHu*C*F-m1UpnsNditDg](https://eivissa.sedelectronica.es/info.0?x=rMj3NIKZGrQG5gj2FdCbXolDii1Rn6AnEFcMG7lwe3GgT4eKx8dIL3r7lQz5IIvf8P)

-Delegación de Protección de Datos: dpd@eivissa.es

X.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 39.2)

La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

..... NO

....X...SÍ La empresa contratista tendrá la condición de "encargado de los datos





personales" y deberá cumplir con las obligaciones previstas en el art.28 y 32 del reglamento UE 2016/679.

En el momento de formalizar el contrato del servicio se deberá también formalizar contrato de cesión de datos personales entre el encargado y el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento UE 2016/679 entre el contratista (encargado de tratamiento) y el Ayuntamiento (responsable del tratamiento de los datos personales). El encargado del tratamiento notificación sin dilación indebida al responsable de tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento según art.33 del Reglamento UE 2016/679.

La empresa contratista como encargado del tratamiento, al tratar datos personales en ejecución de este contrato, deberá comunicar al Ayuntamiento la ubicación de los servidores o sus cambios. Además mantener, durante la vigencia del contrato, las medidas de seguridad de cumplimiento y responsabilidad proactiva en materia de protección de datos y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018 5 diciembre de Protección de datos personales y Reglamento UE 679/2016.

Finalidad del tratamiento de datos personales: Control y aforo del espacio. Hay acceso a imágenes de cámaras de videovigilancia mediante el puesto de control ubicado en espacio de control del aparcamiento.

Y. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá poseer una póliza de responsabilidad civil por importe no inferior a ..300.000,00.euros que cubra cualquier desperfecto o anomalía producidos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El seguro tendrá que cubrir los riesgos derivados de los trabajos que requiera la prestación de todos los servicios concedidos y, muy especialmente, los de los accidentes que puedan tener los usuarios a consecuencia de la actuación del contratista.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual garantizará: las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsables de los daños, lesiones o perjuicios como consecuencia de hechos a terceros personas o bienes, ya sea la responsabilidad civil directa o la subsidiaria. Concretamente tendrán que cubrir las siguientes garantías: responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil postrabajos, responsabilidad civil patronal.





Los costes y gastos judiciales y otros gastos para defensa del asegurado, constitución de fianzas judiciales, civiles y criminales por el cobriment de la responsabilidad civil.

Z. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14 PCAP)

SI

Información que debe cumplimentarse: (VER TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LA RECOMENDACIÓN DE JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE USO DE DEUC ,BOE núm. 85 de 8 de abril de 2016):

- **Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (incluye notificaciones electrónicas . Será la misma que se señale en la PLACE).
- **Parte II.** Información sobre el operador económico (Rellenar todo. También indicar en "Sección A", el ROLEC u otro registro y autorización de empresa habilitada según el F.6 y ,en su caso , clasificación obtenida , así como indicar que se autoriza al Ayuntamiento a obtener información sobre pagos a SS e impuestos.

Además indicar en "Sección A - forma de participación" si se compromete a constituir UTE, que empresas son y en qué % participan, datos del representante de la UTE, no obstante cada empresa que vaya a formar la UTE ha de presentar su propio DEUC.

También indicar en "Sección A- forma de participación" si el licitador pertenece a Grupo de empresas según art.42 C.Comercio, cuáles y si van a participar en la licitación o indicar expresamente si no pertenece a ningún grupo.

Indicar , en su caso, en Sección D información de subcontratistas, prestación parcial a contratar, %.... . Posteriormente, una vez adjudicado o ants de iniciar los trabajos, el contratista principal presentará firmados tantos DEUC como subcontratistas haya y deberá facilitar la información general de Sección A, identificación del representante de Sección B y la Parte III "motivos de exclusión".)

- **Parte III.** Criterios de exclusión: condenas penales, pagos de impuestos o cotizaciones a la SS, o por motivos de insolvencia, conflicto de intereses, falta de profesionalidad, otros motivos.... (Rellenar toda la parte III y además se informa de lo siguiente: " Sección C" quinta pregunta " ¿el operador económico tiene conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?" el licitador ha de responder sobre estar incurso o no en causas de prohibición de contratar art 71-73 Ley 9/2017 o de





incompatibilidad según ley 2/1996 de Incompatibilidades de les Illes Balears o de la Ley Orgánica de Regimen General Electoral..

"Sección D" primera pregunta " ¿los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio o pliegos de la contratación aplicable?" , responder sobre si incurre o no en motivos del art.71 -73 Ley 9/2017.

"Sección D" los licitadores deberán responder a todas las preguntas incluso los que estén registrados en ROLEC)

- **Parte IV.** Criterios de selección. (se rellenará únicamente la declaración global de cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos)
- **Parte V.** Reducción del número de candidatos cualificados: (*No rellenar*)
- **Parte VI.** Declaraciones finales (*se rellenarán los campos y, en su caso, expresamente se autorizará al Ayuntamiento de Ibiza a verificar telemáticamente los datos declarados en parte II, letra A del DEUC sobre pagos de Seguridad Social , Hacienda estatal, Hacienda autonómica balear. ... Su firma es obligatoria*).

-El DEUC debe firmarse en todas las horas y por quien tenga poder suficiente para ello.

-Cuando lo permita la cláusula 5 PCAP, y en caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y otro por el tercero adscrito a la ejecución del contrato.

-Cuando el objeto prevea división en lotes y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia

-Cuando varias empresas se presentan en UTE , cada uno de los componentes deberá presentar un DEUC así como el compromiso de constituirse en UTE firmado y declaración de cada uno de éstos sobre pertenencia o no a un grupo empresarial.

Lugar en el que obtener el DEUC:

- En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa:

<http://www.eivissa.es/portal/index.php/ca/el-teu-ajuntament/contractacio-i-convenis/perfil-del-contractant>

- En el servicio electrónico en línea del Ministerio de Hacienda:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>





-Conselleria Hacienda Comunidad Autónoma de las Illes Balears/Dirección General de Tesoro/Junta Consultiva de Contratación Illes Balears/ Modelos documentos:

https://www.caib.es/sites/jcca/es/documentos_de_utilidad-4423/

Observaciones:

El órgano de contratación , a propuesta de la Mesa, puede requerir al licitador documentación oportuna complementaria para verificar contenido declarado en DEUC para asegurar el buen desarrollo de la licitación, por ejemplo, antes de la apertura de la valoración de ofertas técnicas y económicas.

El Reglamento 2016/7 UE permite excluir a un licitador que haya realizado manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC, que esté incurso en prohibiciones de contratar o si ocultan información.

Si el licitador no presenta los documentos acreditativos o no subsana las deficiencias detectadas en la documentación, o si se comprueba la falsedad de lo declarado, se entenderá que ha retirado la oferta de acuerdo con el artículo 150.2 Ley 9/2017 y por tanto quedará excluido de la licitación, requiriéndose la documentación al licitador siguiente.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1.- Oferta económica	49%
2.- Criterios valorados mediante fórmula matemática	41%
3.- Criterios valorados mediante juicio de valor	10%

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES





Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes apartados: **A+ B+ C**

1) OFERTA ECONÓMICA: (máximo 49 puntos)

El valor máximo (49 puntos) corresponderá a la oferta económica más baja de acuerdo con el **precio hora** y el resto de las ofertas en consonancia con la formula siguiente:

$$P = 49 \times (OB/O)$$

Donde:

P= corresponde a la puntuación de cada oferta.

OB= corresponde a la oferta más baja.

O= corresponde a la oferta a puntuar

49:es la puntuación máxima que se otorga por la oferta económica.

Es preciso garantizar a los trabajadores la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales y salario que establezca el convenio colectivo sectorial de vigilancia y seguridad vigente durante la prestación del contrato o bien el convenio de empresa si el salario es superior a la norma convencional vigente.

En la oferta económica se presentará una memoria de desglose de precios unitarios donde consten costes directos (salarios personal, gastos sociales, complementos, etc.), costes indirectos (impuestos, primas seguros, etc), gastos generales (mantenimiento software, cámaras, transporte, etc) , beneficio industrial .

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados será el previsto a la Letra K) del QCC.

2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA:

Máximo 41 puntos

1- Formación lingüística del personal adscrito: Máximo 10 puntos.

- Por cada vigilante adscrito al servicio con conocimiento en otros idiomas, además de los exigidos en el pliego castellano y catalán:

Titulación A2 o equivalente 1 punto.

Titulación B1 o equivalente 2 puntos.

Titulación B2 o equivalente 3 puntos.

Titulación C1 o equivalente 4 puntos.

Titulación C5 o equivalente 5 puntos.

La puntuación en conocimientos de la misma lengua no es acumulable cuando las acredita el mismo trabajador, en este caso se puntuará únicamente la acreditación del nivel superior. Se acumulará conocimiento de varios idiomas en el mismo trabajador hasta la puntuación máxima.





Se aceptarán también otros certificados de Marc común europeo considerados equivalentes que se valoran con la misma puntuación que los certificados de las EOI.

El licitador tendrá que aportar en el **sobre núm.2** modelo de oferta de **anexo II PCAP junto con copia de título de conocimiento de idioma/s** del/la empleado/a que adscribirá al servicio en su caso. En caso de sustituciones de empleados por bajas, vacaciones etc deberá cubrirse dando cumplimiento a la oferta en conocimiento de idiomas extranjeros puntuada.

2- Cursos de reciclaje o especialización de vigilantes adscritos al contrato y vinculado al objeto del contrato: Máximo 16 puntos

- Cursos de formación acreditada sobre prevención de riesgos laborales. 1 punto por cada 10 horas.
- Cursos de formación sobre Igualdad o prevención de violencia de género. 1 punto por cada 10 horas.
- Cursos de formación de Primeros Auxilios. 1 punto por cada 10 horas.
- Cursos sobre la Ley de protección de datos y video vigilancia. 1 punto por cada 10 horas.
- Procedimientos de actuación: Control de accesos. Control de personas. Protección de edificios. 1 punto por cada 10 horas.
- Deontología profesional y atención ciudadana: Principios de actuación. Dignificación del sector. Relaciones con los ciudadanos. 1 punto por cada 10 horas.
- Relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. 1 punto por cada 10 horas.

Los licitadores presentarán en **sobre núm.2** oferta técnica según **anexo II del PCAP junto con copia de títulos de cursos del personal a adscribir en su caso**. En caso de sustituciones de empleados por bajas, vacaciones etc deberá cubrirse dando cumplimiento a la oferta en conocimiento de idiomas extranjeros puntuada.

3- Mantenimiento y mejora del circuito de video vigilancia en el mercado Nou: 15 puntos.

Esta instalación se realizará con cámaras del mismo tipo que las utilizadas para la supervisión del aparcamiento.

Además, la mejora conlleva el mantenimiento del sistema.

Se adjunta como anexo II plano de superficie de la planta mercado.

El licitador presentará en el **sobre núm.2** oferta firmada según modelo anexo II PCAP.

3) CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (máximo .10 puntos)

- Memoria de planificación del servicio y respuesta ante emergencias: metodología de trabajo, calendario, descripción de funciones del personal, descripción del sistema de seguridad, de la respuesta ante emergencias, análisis de riesgos, informes de seguridad periódicos.





Se valorarán los subcriterios siguientes: grado de detalle de los apartados de la Memoria a valorar, la justificación de ventajas de éstos, acreditación de justificación de mejor funcionamiento, mejor viabilidad coordinación y calendario de trabajo, mejor viabilidad de plan de repuesta ante emergencias, en relación a los empleados adscritos y coordinador del respuestas y seguimiento de servicio, la mayor viabilidad técnica de la planificación del servicio y emergencias propuesta.

La memoria será presentada por el licitador en el **sobre núm.3** con un máximo 30 páginas (15 hojas) arial 11 DIN A 4.

Para continuar en el proceso de licitación se ha de alcanzar un umbral de calidad mínimo de 6 puntos en este criterio, de lo contrario se procederá a excluir la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	sobre electrónico
1.- Documentación administrativa: Anexo I-A, DEUC, etc <i>(ver cláusula 14 y anexos PCAP)</i>	1
2.- Oferta económica y oferta técnica valorada mediante fórmulas matemáticas. <i>-Modelo anexo II PCAP -Copia títulos de idiomas - Copia de títulos o certificados de asistencia o aprovechamiento de cursos</i>	2
4.- Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. <i>-Memoria máximo 30 páginas (15 hojas) arial 11 DIN A 4.</i>	3

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
Sobre 3	Juicio de valor	6

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO





**Ajuntament
d'Eivissa**

F. COMITÉ DE EXPERTOS

NO

